



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2612/2018 /

COLINA, 26 de Septiembre de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2371/2018 de fecha 30 de Agosto de 2018, que promulga el Acuerdo N° 246 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 59 de fecha 30 de Agosto de 2018, Se Acuerda: Autorizar Transigir Extrajudicialmente con don JONATHAN CONTRERAS, por la suma de \$ 90.000, en compensación por los daños ocasionados en su vehículo. 2.) Memorándum N° 491/18 de fecha 24 de Septiembre de 2018, del Asesor Jurídico a través del remite Transacción Extrajudicial de fecha 20 de Septiembre de 2018, suscrita entre la Municipalidad de Colina, el señor Jonathan Contreras Silva, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 20 de Septiembre de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **JONATHAN CONTRERAS SILVA**, la cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

En Colina, a 20 de septiembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcaldes don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JONATHAN JAVIER CONTRERAS SILVA**, chileno, empleado, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado [REDACTED] [REDACTED] quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Don Jonathan Contreras mediante carta dirigida al Señor Alcalde, informa que el día 7 de abril del año en curso, estacionó su vehículo Mazda 3, placa patente XS7501 en la caletera General San Martín. En el lugar había un fierro de construcción enterrado en el asfalto, el cual reventó el neumático delantero de su vehículo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, con el objeto de precaver un litigio de carácter judicial, con relación al hecho antes narrado, estando contestes en que el robo se debió a un suceso ajeno a la responsabilidad de la I. Municipalidad, las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes.

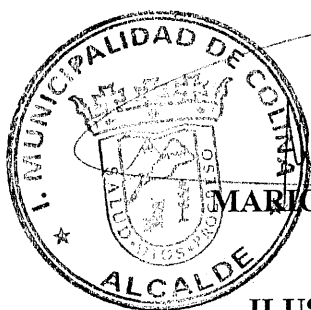
TERCERO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$90.000 (noventa mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de don Jonathan Contreras, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

CUARTO: Conforme a lo anterior, don Jonathan acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a toda acción de toda naturaleza que fuere, civil o penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los prejuicios declarados, que se pueda derivar de los mismo hechos, otorgando a la Municipalidad como consecuencia, el más amplio y cabal finiquito, toda vez que ha sido plenamente reparada por el cual accionar.

QUINTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la transacción por Acuerdo N.º 246, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 59 de fecha 30 de agosto de 2018. Sancionado mediante Decreto Alcaldicio E- 2371/2018, de fecha 30 de agosto de 2018.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

JONATHAN JAVIER CONTRERAS SILVA

VºB Directora de Control

VºB Asesor Jurídico